



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.103-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Febrero 25

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha Diecisiete de Febrero de dos mil diez, y con el voto unánime de su miembros y con dispensa de Lectura y Aprobación de Acta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 14 del D.S. 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca nueva prórroga;

Que, el último párrafo del artículo 13 del D.S.156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al primero de Enero del año al que corresponda el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma acotada anteriormente, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no mas del 0.4 % de la UIT vigente al primero de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaración Jurada;

Que, asimismo el artículo del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM), que publica el INEI;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante Ordenanza N° 081-MDM regulo el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2009, prorrogando su vigencia para el Ejercicio 2010 mediante Ordenanza N° 100-MDM;

///...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-MDM

Que, la precipitada Ordenanza N° 081-MDM establece que los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el día doce de cada mes calendario, así mismo señala que los pagos que se efectúan con periodicidad a las referidas fechas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad con lo establecido en el Art.33 del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. 135-EF-99 y normas modificatorias, en concordancia con la Ordenanza N° 076-MDM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010;

En uso de las facultades que confiere en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Código Tributario aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2010.

Artículo 1°.- EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO

Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la declaración jurada del Autovalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2010, utilizando la base registral del área de Informática y las que otorguen mayor información en los que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facultándose la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Art. 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal D/S: 156-2004-EF.

Artículo 2°.- COSTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA A DOMICILIO

Fijar el costo de emisión de la declaración jurada a domicilio para el ejercicio 2010, conforme a lo establecido en el TUPA vigente a la fecha, numeral 11.

Artículo 3°.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO

Fijar en S/. 21.60 (Veinte y uno con 60/100 Nuevos Soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del año 2010, equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria.

///...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 Av. Unión 316 Telf. 242124
 Arequipa - Perú

///...ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-MDM

Artículo 4°.- PRORROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer como prórroga de la presentación de la Declaración Jurada para el Ejercicio 2010 hasta el 31 de Marzo del presente año, asimismo determinar los siguientes plazos de vencimiento:

- Al Contado hasta el último día hábil del mes de Marzo del 2010.

- Pago Fraccionado:

- Primera Cuota : 31 de Marzo del 2010
- Segunda Cuota : 28 de Mayo del 2010
- Tercera Cuota : 31 de Agosto del 2010
- Cuarta Cuota : 30 de Noviembre del 2010

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de Precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 5°.- PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2010 tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Enero	31 de Marzo del 2010
Febrero	31 de Marzo del 2010
Marzo	12 de Abril del 2010
Abril	12 de Mayo del 2010
Mayo	12 de Junio del 2010
Junio	12 de Julio del 2010
Julio	12 de Agosto del 2010
Agosto	12 de Septiembre del 2010
Setiembre	12 de Octubre del 2010
Octubre	12 de Noviembre del 2010
Noviembre	12 de Diciembre del 2010
Diciembre	12 de Enero del 2011

///...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

///...ORDENANZA MUNICIPAL N° 103-MDM

Artículo 6°.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad con el art. 33 del TUO del Código Tributario D.S. 135-99-EF,

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, al Área de Informática su implementación, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

Segunda.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar las fechas de vencimiento establecidas en al presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA
Fabiola Murillo S.
Fabiola Murillo Salas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

LACH/fms.